



RESOLUCIÓN N° 2525 DE 2016  
( 26 DIC 2016 )

**"POR LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACION FORESTAL PARA EL REASENTAMIENTO DE LA COMUNIDAD LAS CASITAS EN EL PREDIO DIOS VERA II LOCALIZADA EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BARRANCAS - LA GUAJIRA PRESENTADO POR LA EMPRESA CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1791 de 1996, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el Decreto 1076 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.1.5.3: *Para tramitar aprovechamiento forestal único de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público se requiere, por lo menos, que el interesado presente ante la Corporación en cuya jurisdicción se encuentre el área objeto de aprovechamiento:*

- a) *Solicitud formal;*
- b) *Estudio técnico que demuestre una mejor aptitud de uso del suelo diferente forestal;*
- c) *Plan de aprovechamiento forestal, incluyendo la destinación de los productos forestales y las medidas de compensación.*

Que el precitado Decreto continua señalando en su artículo 2.2.1.1.7.24 °.- *La realización de proyectos, obras o actividades que no requieran de licencia ambiental sino de Plan de Manejo Ambiental e impliquen remoción de bosques, deberán obtener los permisos de aprovechamiento que se requieran y, en todo caso, siempre deberá realizarse como medida de compensación una reforestación de acuerdo con los lineamientos que establezcan las Corporaciones o los Grandes Centros Urbanos competentes.*

Que mediante la Resolución No 2045 de fecha 15 de Septiembre de 2010 expedida por la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, autorizó un Aprovechamiento Forestal en 12.2 has para el reasentamiento de la comunidad "Las Casitas" – Municipio de Barrancas – La Guajira a la empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED – CERREJON.

En el Artículo 3° de la citada Resolución, se estableció la siguiente obligación:

a. *"Reforestación de la urbanización para el reasentamiento "Las Casitas" (Viviendas y zonas verdes) con 200 plántulas de diferentes especies entre sombrío y/o frutales, la plantación debe quedar protegida con corrales, garantizar su mantenimiento y control fitosanitario hasta ser entregado a los habitantes beneficiarios del programa de viviendas.*

b. *Reforestación de una hectárea con la especie Guayacán de bola (Bulnesia arbórea), aislada y con densidad de 625 plantas, la cual deberá ser establecida en área del predio Dios Vera II*